

LA PROSTITUCIÓN, EL COMERCIO SEXUAL Y LA TRATA HUMANA: VÍNCULOS Y TEORÍAS

ARTÍCULO*

NATASHA RAMOS AYALA**

Introducción.....	43
I. ¿Qué es la trata humana?	45
A. Definición general y trasfondo	45
B. Distinción entre la trata humana y el tráfico ilegal de humanos	48
i. ¿A quiénes afecta?.....	49
ii. Modalidades de la trata humana	50
II. Prostitución, tráfico sexual, trabajo sexual y explotación sexual comercial	56
A. Definiciones.....	57
i. Prostitución.....	57
ii. Trabajo sexual	58
iii. Explotación Sexual Comercial	59
iv. Trata para explotación sexual	60
B. Teorías feministas en torno a la prostitución	61
i. Teorías feministas abolicionistas o radicales sobre la prostitución	62
ii. Teorías feministas de liberación sexual	63
III. La trata humana y la prostitución en Puerto Rico	65
Conclusión	68

INTRODUCCIÓN

La trata humana es un fenómeno complejo que se presenta en distintas formas de explotación. Una de las modalidades de la trata que es bastante conocida por la cobertura mediática, películas e incluso literatura, es la trata con fin de explotación sexual (*sex trafficking*). Durante este artículo, se debatirá lo que es la trata humana y por qué es diferente a otros fenómenos con los que es asociada. La primera parte del artículo está enfocada en una mirada general sobre qué es la trata humana y la diferencia con otros

* Este artículo fue parte del trabajo final del seminario de Trata humana del Profesor César Rey-Hernández, a quien la autora agradece no solo la enseñanza impartida durante su seminario, sino todo el trabajo que realiza sobre la trata humana en Puerto Rico.

** La autora es estudiante de segundo año de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

fenómenos como el tráfico de inmigrantes. De igual forma, se presentará a quiénes afecta y se definirán algunas modalidades de la trata como: el tráfico ilegal de órganos, la actividad criminal, matrimonios fingidos (*sham marriages*), trabajo forzado y la explotación sexual. Las modalidades de trata que se presentan no son la totalidad de las diversas formas ni modalidades en las que se puede vivir la explotación, es solo una mirada a algunas de sus facetas.

La segunda parte del artículo se adentra en definir la prostitución en sus diferentes concepciones, definir qué es el tráfico sexual, el trabajo sexual y la explotación sexual comercial. Partiendo de la premisa de que no son todos la misma actividad y cuáles son algunas de las teorías feministas que abordan estos temas y su postura ante ellos. Esta parte del artículo busca exponer al lector a distintas posturas conceptuales con respecto a cómo se entiende la prostitución o el trabajo sexual y aunque existen vínculos con la trata con fin de explotación sexual, no siempre son lo mismo. Se reconoce durante el artículo y durante la investigación para el mismo, de que no hay un solo feminismo y las definiciones y teorías utilizadas no abarcan la totalidad del concepto ni las teorías existentes.

Finalmente, el artículo concluirá con el análisis de la legislación en Puerto Rico sobre trata y prostitución y cómo ésta se está aplicando en la actualidad. El objetivo de este artículo es continuar educando sobre la trata humana y mostrar que hay multiplicidad de formas y modalidades en la que este tipo de explotación se puede dar. Es importante que se entienda que son muchas las personas en situación de vulnerabilidad, pero que también puede ser cualquier persona la que se aproveche de esas vulnerabilidades.

En este artículo se discute la importancia de visibilizar que existe la trata humana y desmitificar la noción de que es algo lejano, que solo se da con extranjeros y a niveles internacionales, no domésticos. Es trabajo de todos el educarnos sobre la trata humana, para poder reconocer cuando ésta se da en nuestro entorno. Cuando está en nuestras manos reportar nuestras sospechas a las autoridades correspondientes y a su vez no participar o beneficiarnos de la explotación de otras personas.

En cuanto a los vínculos de la trata humana y la prostitución es sumamente pertinente el revisar las definiciones y conceptos de ambos fenómenos, para diferenciarlos y explicarlos teóricamente. No solo para tomar posturas informadas, sino también para dirigir los esfuerzos y los escasos recursos del Estado a las situaciones apremiantes. Como será reseñado en el artículo, en Puerto Rico aún se continúan llevando a cabo operativos donde se detienen personas, en su mayoría mujeres y se les radican cargos por prostitución. La pregunta que quisiera que cada lector se haga luego de leer este artículo es: ¿A quién se busca proteger y cuál es la motivación para los delitos que tenemos tipificados en nuestro Código Penal con respecto a la prostitución y qué se está cumpliendo? Si asumimos una postura abolicionista por una cuestión moral y de protección a la persona que la ejerce, ¿se cumple con las acciones del Estado actual? Si, por otra parte, entendemos o creemos en una postura de carácter de libertad sexual y reconocemos el trabajo sexual como uno legítimo, ¿qué se está haciendo para adelantar el mismo y cuáles son los riesgos a los que se exponen la(o)s trabajadores sexuales? El fin de este artículo además de educar es a que se cuestione no solo la política pública y el Estado de derecho, sino a que se evalúen las acciones y prácticas actuales y sus fines.

I. ¿QUÉ ES LA TRATA HUMANA?

A. Definición general y trasfondo

Estados Unidos considera que *trata humana*, *trata de personas* y *esclavitud moderna* son términos sombrillas e intercambiables para referirse a las distintas formas de explotación que asume la *trata humana*, ya sea en forma de trabajos forzados o explotación sexual.¹ Es por esta razón que en la literatura sobre el tema, se puede encontrar el uso alterno de estos términos para referirse al mismo fenómeno.² Debido a las similitudes de las prácticas de la trata humana con las usadas en el comercio de esclavos del siglo XIX,³ la frase de *esclavitud moderna* o *contemporánea* también ha sido acuñada para describir la trata actual. De igual forma, algunos términos utilizados para referirse a la trata de personas son: *servidumbre involuntaria*, *esclavitud*, *prácticas similares a la esclavitud*, *servidumbre por deudas* y *trabajo forzado*.⁴ Estos términos son utilizados en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* (en adelante, “Protocolo de Palermo”) y en la *Trafficking Victims Protection Act of 1999* (“TVPA”, por sus siglas en inglés).⁵ Esta última es una ley promulgada en los Estados Unidos de América (EE. UU.) que, junto con el *Protocolo de Palermo*, ha servido de guía internacional para la adopción de leyes contra la trata humana. Según las cifras actuales, unos 173 Estados han ratificado el *Protocolo de Palermo* y 168 países han aprobado legislación doméstica para criminalizar la trata humana.⁶ Cuando un país ratifica un tratado significa que ha dado su consentimiento para obligarse a cumplir con este.⁷

La trata humana “tiene sus raíces en las condiciones sociales y económicas de los países de origen de las víctimas y se ve facilitado por las prácticas discriminatorias contra la mujer”.⁸ Así mismo, ha sido identificada como uno de los mercados de mayor crecimiento de las organizaciones transnacionales de crimen organizado (también conocido como *Transnational Organized Crime* (“TOC”, por sus siglas en inglés), y que, a su vez: tiene el

1 *Trafficking in Persons Report*, U.S. DEPARTMENT OF STATE, 18 (2019), <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf> (traducción suplida).

2 En este artículo, utilizaremos los términos *trata humana* o *trata* para referirnos al fenómeno.

3 JOEL QUIRK, FROM HUMAN TRAFFICKING TO HUMAN RIGHTS: REFRAMING CONTEMPORARY SLAVERY 26 (Alyson Brisk & Austin Choi-Fitzpatrick, eds., 2012).

4 *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER 2 (2000), https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf.

5 *Id.* (El protocolo es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Específicamente, es parte de los anejos de la convención. Se aprobó en Nueva York el 5 de noviembre de 2000. Esta convención fue un esfuerzo de las Naciones Unidas para atender las agrupaciones de crimen organizado internacionalmente.); *Trafficking Victims Act of 1999*, 22 U.S.C. §§ 7101–14 (2018).

6 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1 (traducción suplida).

7 Naciones Unidas Biblioteca Dag Hammarskjöld, *¿Cuál es la diferencia entre la firma, ratificación y adhesión de un tratado de las Naciones Unidas?*, <http://ask.un.org/es/faq/65354> (última visita 23 de marzo de 2020).

8 Kofi A. Annan, *Prefacio a Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional Y Sus Protocolos*, Naciones Unidas iv (2004), <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>.

mayor impacto directo en los individuos.⁹ Durante la realización del informe *Transnational Crime and the Developing World* del año 2017, se reportó que la trata humana es:

[U]no de los mercados ilícitos más rentables, que genera más de \$150 mil millones de dólares en ganancias cada año . . . Con 21 millones de víctimas, la trata de personas también tiene el mayor impacto en los derechos humanos y la seguridad, especialmente en los países en desarrollo.¹⁰

Aún en pleno siglo XXI, para muchos activistas y políticos responsables de la creación de política pública: “la trata humana presenta unos de los desafíos más dramáticos a nivel global a la par con el terrorismo y el narcotráfico”.¹¹ La prevalencia de trata humana es difícil de medir, sin embargo, muchas organizaciones internacionales entienden que la mayoría de los casos de trata se da dentro de los mismos países y no en el traslado a las víctimas de un país a otro.¹² Una característica particular de la trata es que por la complejidad del tema, se resiste a abordajes meramente cuantitativos y estadísticamente significativos.¹³ La mayoría de los norteamericanos no saben que la trata humana ocurre en sus propios vecindarios.¹⁴ Según explicado en el libro *La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la Invisibilidad*, “en la trata no necesariamente hay cruce de fronteras, sino que se produce internamente”.¹⁵ El reporte de tráfico de personas del 2019 reseña que “los gobiernos están más renuentes a atender la trata humana cuando pasa en casa”.¹⁶ A pesar de la renuencia a aceptar los problemas domésticos se ha reportado un incremento en la prosecución y detenciones a nivel doméstico en los últimos quince años.¹⁷ Una de las mayores dificultades que presenta la trata humana es la identificación, no solo de las víctimas sino también de los tratantes. Es importante entender que los tratantes pueden ser: familiares de las víctimas, miembros de la comunidad, inversionistas, gangas locales e incluso grupos sofisticados domésticos e internacionales.¹⁸

El concepto de *trata* que se utiliza internacionalmente proviene del *Protocolo de Palermo*. Según surge del preámbulo del *Protocolo de Palermo*, los países firmantes estaban “[p]reocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vul-

9 Channing May, *Transnational Crime and the Developing World*, GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY 21 (2017), http://www.gfintegrity.org/wp-content/uploads/2017/03/Transnational_Crime-final.pdf (traducción suplida).

10 *Id.* en la pág. 27.

11 YANA HASHAMOVA, *Introducción a SCREENING TRAFFICKING: PRUDENT OR PERILOUS*, CENTRAL EUROPEAN UNIVERSITY PRESS 1 (2018) (traducción suplida).

12 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1, en la pág. 3 (traducción suplida).

13 CÉSAR A. REY HERNÁNDEZ & LUISA HERNÁNDEZ ANGUEIRA, *LA TRATA DE PERSONAS EN PUERTO RICO: UN RETO A LA INVISIBILIDAD* 4 (2010).

14 Meghan Hilborn, *Note: How Oklahoma’s Human Trafficking Victim Defense Is Poised To Be The Boldest Stand Against Human Trafficking In The Country*, 54 TULSA L. REV. 457, 458 (2019).

15 REY HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ ANGUEIRA, *UN RETO A LA INVISIBILIDAD*, *supra* nota 13, en la pág. 4.

16 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1 (traducción suplida).

17 *Id.* en la pág. 9 (traducción suplida).

18 May, *supra* nota 9 (traducción suplida).

nerables a la trata no estarán suficientemente protegidas”.¹⁹ En ese sentido, lo que se busca con el protocolo es definir y establecer la ayuda necesaria para las víctimas de trata humana.

Según definida en el artículo 3(a) del *Protocolo de Palermo*, la trata humana o trata de personas se entenderá como:

[L]a captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.²⁰

Dentro de esta definición, hay tres elementos de delito que son necesarios para la configuración de este. Primero, hay un elemento de acción, un elemento objetivo: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.²¹ En segundo lugar, está el elemento de modo, otro elemento objetivo, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.²² Tercero y último, el propósito, un elemento subjetivo, de explotación, tomando en consideración las diversas formas en que esta explotación se puede dar.²³ Es necesario reconocer que estas instancias están presentes para identificar correctamente un caso de trata humana. A tales efectos, al enfrentarnos a un caso de trata, para que se active la convención en una situación de trata, los tres elementos deben estar presentes, la única excepción es en el caso de los niños.²⁴ Como antes explicado, para que se configure el delito de trata humana es necesario el elemento subjetivo que es cuando una persona actúa a propósito, con conocimiento, temerariamente o negligentemente con relación a un resultado o circunstancia prohibida por ley.²⁵ En cuanto al elemento objetivo, es necesario que una persona lleve a cabo un curso de conducta que incluye una acción o omisión voluntaria.²⁶

En la definición de trata de niños provista en el inciso (c) del artículo 3 del *Protocolo de Palermo*, se establece que se “considerará *trata de personas* incluso cuando no se recurra

¹⁹ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, supra nota 4, en la pág. 1.

²⁰ *Id.* en la pág. 2 (énfasis suplido).

²¹ *Id.*

²² *Id.*

²³ *Id.*

²⁴ Anne Gallagher, *Human Rights and the New UN Protocols on Trafficking and Migrant Smuggling: A Preliminary Analysis*, 23 HUMAN RIGHTS QUARTERLY 975, 987 (2001).

²⁵ CÓD. PEN. PR, art. 21, 33 LPRA § 5034 (2012).

²⁶ CÓD. PEN. PR, art. 18, 33 LPRA § 5031 (2012).

a ninguno de los medios enunciados en el apartado”.²⁷ Se entiende por niños a toda persona menor de dieciocho (18) años, y siempre que el fin sea de explotación del menor, es trata.²⁸ En el libro *La trata de personas: una forma moderna de esclavitud en Puerto Rico*, se relatan distintas instancias de trata de menores aun cuando no han sido procesadas como tal.²⁹

Este tipo de lenguaje, terminologías y definiciones de trata humana, adoptados a nivel mundial, han guiado la mayor cantidad de legislación sobre el tema. No obstante, la confusión de la trata con otros fenómenos migratorios como el *tráfico ilegal de humanos* sigue estando presente. Para aclarar esa confusión, se abordará a continuación las diferencias entre la trata y otras prácticas que también conllevan explotación.

B. *Distinción entre la trata humana y el tráfico ilegal de humanos*

Con bastante frecuencia se confunden otros delitos, tales como la prostitución y el contrabando ilícito de inmigrantes —también conocido como el tráfico ilegal de humanos—, con lo que se ha definido como trata humana.³⁰ El tráfico o contrabando ilícito de inmigrantes (*smuggling of immigrants*) está definido en el artículo 3(a) del *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.³¹ Muchas personas que participan del contrabando ilícito de migrantes, sufren condiciones de explotación en el proceso de traslado, sin embargo, esto acaba una vez llegan. En esos casos, existe una relación entre el traficante y el *migrante ilícito*. Esta relación con el traficante “termina en el lugar de destino, hay pago por adelantado, no hay restricción de movimiento en el lugar de destino, el reclutamiento no es premeditado, no hay incautación de documentos y el fin es llegar a un país diferente al de origen”.³² Un ejemplo dramático del contrabando ilícito de migrantes, que terminó en tragedia, es un caso, aun bajo investigación, donde se encontraron treinta y nueve personas muertas en un autobús congelador detenido en las afueras de la ciudad de Londres.³³ Las investigaciones preliminares apuntan a que se trataban, en su mayoría, de

27 *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, supra* nota 4, en la pág. 2. (énfasis en el original).

28 *Id.*

29 CESAR A. REY HERNÁNDEZ & LUISA HERNÁNDEZ ANGUEIRA, *LA TRATA DE PERSONAS: UNA FORMA MODERNA DE ESCLAVITUD EN PUERTO RICO* (2014).

30 Mairís Amanda Cassagnol Cornier, *Trata humana comparación del artículo 160 del código penal de Puerto Rico con la legislación federal, discusión de casos y otros apuntes*, 54 REV. D.P. 272 (2015).

31 *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2* (2000), http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf.

32 REY HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ ANGUEIRA, *UN RETO A LA INVISIBILIDAD, supra* nota 13, en la pág. 4.

33 Eileen Aj Connelly, *Bloody handprints show migrants' desperate bid to escape UK truck*, N. Y. POST (26 de octubre de 2019), <https://nypost.com/2019/10/26/bloody-handprints-show-migrants-desperate-bid-to-escape-uk-truck/>.

personas de nacionalidad vietnamita que habían pagado hasta \$38,000.00 para ser transportados a Londres.³⁴

En resumen, la trata humana “es una violación de derechos humanos, mientras que el tráfico de personas migrantes es una violación de las leyes migratorias. . .”.³⁵ La dificultad de diferenciar estos dos fenómenos es que en el proceso del tráfico de migrantes pueden estar presentes violaciones de derechos humanos y la situación puede mutar a un caso de trata humana.³⁶ En el caso del contrabando ilícito, existe una acción voluntaria de una persona que busca a un contrabandista para cruzar una frontera, por diversidad de razones. Mientras una persona tratada siempre se encuentra en situaciones de explotación donde en muchos casos media el engaño, la fuerza o la coacción. De igual forma las personas tratadas no tienen la posibilidad u opción de escapar de las situaciones de explotación. El contrabando ilícito de migrantes requiere cruzar fronteras o moverse de estado, mientras que la trata humana puede darse dentro del mismo país y no tras un contrabando o tráfico de personas.³⁷ Además, el beneficio económico en los casos de contrabando proviene del transporte, la facilitación de la entrada o estancia ilegal de una persona en otro país.³⁸ Contrario a los casos de trata humana donde los beneficios se derivan de la explotación de la persona.³⁹

i. ¿A quiénes afecta?

Cualquier persona puede ser víctima de trata humana. Las víctimas de trata humana pueden tener cualquier edad y género.⁴⁰ Sin embargo, sí hay una distinción marcada de género en el propósito para el cual son tratadas las personas, según reporta el *Global Report on Trafficking in Persons* de 2018.⁴¹ Esta marcada diferencia en género y los propósitos para los que se emplean a las víctimas, reflejan el desbalance de géneros y la visión machista que impera globalmente. Las estadísticas acerca del tema reflejan que “[m]ientras que el 83 por ciento de las víctimas mujeres detectadas en 2016 fueron traficadas para explotación sexual, el 82 por ciento de los hombres detectados como víctimas de trata lo fueron para trabajos forzados”.⁴² Ciertamente, los hombres también son traficados con fin de explotación sexual y las mujeres son traficadas para trabajos forzados, pero de los casos reportados, los porcentajes fueron 10% y 13% respectivamente.⁴³ Al ver estas estadísticas en el caso de

34 *Id.*

35 Esther Castellanos Torres & Beatriz Ranea Triviño, *Investigación sobre prostitución y trata de mujeres*, FUNDADEPS, 26 (2013), <https://www.fundadeps.org/recursos/documentos/629/Investigacion%20sobre%20prostitucion%20y%20trata%20de%20mujeres%20APROSER.pdf>.

36 *Id.*

37 *Human Trafficking FAQs*, UNODC, <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html> (última visita 1 de febrero de 2020).

38 *Id.*

39 *Id.*

40 *Global Report on Trafficking in Persons*, UNODC, 28 (2018), https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf.

41 *Id.*

42 *Id.* (traducción suplida).

43 *Id.*

los menores de edad, se refleja una división por cuestión de género donde la mayoría de las niñas son traficadas con fines de explotación sexual y los niños se emplean en trabajos forzados.⁴⁴ No obstante, muchos niños también son traficados para explotación sexual “y para otras formas de explotación como la mendicidad, los conflictos armados y forzados a realizar actividades criminales”.⁴⁵ Es alarmante cómo la compilación y análisis de los datos de “los pasados 15 años, [revelan que] las mujeres y niñas combinadas representan más del 70 por ciento de las víctimas de trata identificadas”.⁴⁶

“Las normas y prácticas culturales no solo tienen mucha importancia en la determinación y definición de un país o sociedad, sino que también son de suma importancia para los traficantes de personas. Estos usan las prácticas culturales para sostener, esconder e incluso justificar la trata humana”.⁴⁷ Dentro de las distintas sociedades a nivel mundial lideradas por el machismo, son muchas las mujeres y niñas que resultan víctimas del tráfico para la explotación sexual.⁴⁸ No obstante, es importante reconocer la situación de extrema vulnerabilidad que sufren las personas de la comunidad LGTBTTQIA.⁴⁹ La mayoría de la literatura sobre el tema se centra en discusiones sobre las mujeres o los hombres, pero “[los] miembros de la comunidad LGTBTTQI enfrentan estigma alrededor del mundo y están vulnerables al tráfico de personas”.⁵⁰ No sería desacertado pensar que es posible que esta población sufra otros tipos de violencia no contempladas dentro de los estudios sobre vulnerabilidad de las mujeres.

ii. Modalidades de la trata humana

La trata humana puede ser ejercida en múltiples modalidades y es importante destacar que la historia de cada víctima es distinta, aunque se encuentren ciertas características comunes. En un informe global realizado en el año 2018, se describen diversas formas de trata humana reportadas en diferentes partes del mundo.⁵¹ Algunos ejemplos de estas formas son: la mendicidad (pedir dinero), la producción de pornografía, la venta ilegal de órganos, matrimonios forzados o de estafa, tráfico ilegal de niños para adopción, explotación sexual, reclutamiento para combates armados y varias formas de trabajo forzado, donde incluso los niños son tratados para todos estos propósitos.⁵² Esta no es una lista taxativa

44 *Id.*

45 *Id.*

46 *Id.* en la pág. 25 (traducción suplida).

47 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1, en la pág. 11 (traducción suplida).

48 *Id.* en la pág. 11.

49 LGTBTTQIA significa “Lesbian, Gay, Bisexual, Transexual, Transgender, Queer, Intersexual, Asexual”. Comúnmente se utiliza LGBTQ, sin embargo, el término ha ido ampliándose para incluir otras variaciones dentro de la comunidad.

50 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1, en la pág. 11 (traducción suplida).

51 El *Informe mundial sobre la trata de personas* se basa en la información recopilada de 142 países, que abarca más del 94% de la población mundial. Esto representa una mejora en comparación con la cobertura de datos del primer Informe Global de la UNODC de 2012 (132 países) y ediciones posteriores. *Global Report on Trafficking in Persons*, UNODC (2018), https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf.

52 *Id.* en la pág. 11. (traducción suplida).

de todas las formas en que las personas pueden ser tratadas o explotadas. Es importante tener presente que “la detección de otras formas de trata humana puede, en parte, reflejar las distintas maneras en que los países han elegido criminalizar diferentes formas de explotación”.⁵³ Las prácticas culturales y contextos sociales tienen un rol muy importante. El rol cultural y el contexto social no son solo importantes para entender las prácticas, sino que también para identificar otras modalidades que pueden estar siendo empleadas en alguna región en particular. Los traficantes se aprovechan de la vulnerabilidad y de las poblaciones en situaciones precarias para reclutar a sus víctimas. En particular, atacan comunidades que sufren de “desplazamientos forzados, falta de acceso a oportunidades para generar ingresos, discriminación y separación familiar”.⁵⁴ A continuación se explicarán algunas de esas modalidades.

a. Tráfico ilegal de órganos

“El tráfico ilegal de órganos o la trata de personas para remoción de órganos no es una de las actividades más lucrativas, sin embargo, sí presenta un impacto serio y también, peligro a la seguridad de las personas”.⁵⁵ Al igual que todas las formas de trata humana, las víctimas son personas en posiciones de vulnerabilidad que sirven de motivación para acceder a esta forma de explotación. Se reporta que “[l]a gran mayoría de los proveedores provienen de países en desarrollo y son pobres, sin educación y desesperados, mientras que los beneficiarios son generalmente personas de ingresos medios y altos de los países desarrollados”.⁵⁶ Además, se estima que de las *ventas* de los cinco principales órganos —riñón, hígado, corazón, pulmón y páncreas— se generan aproximadamente \$840 millones a \$1.700 millones de dólares anuales.⁵⁷ En adición, se estima que hasta el diez por ciento (10%) de todos los trasplantes dependen de órganos que han sido adquiridos ilícitamente.⁵⁸

El tráfico de personas para la extracción de órganos es un ejemplo dramático de cómo se perciben las personas como mercancías y cómo la alta demanda de un bien escaso sube los costos de la oferta.

Channing May establece que:

Con una grave escasez de órganos de origen legal en todo el mundo, los órganos se han convertido en un producto básico para ser comprado y vendido ilícitamente. . . . La desesperación y la codicia impulsan el comercio ilegal de órganos. Tanto el receptor como el vendedor están desesperados: el receptor puede estar enfrentando una muerte segura a menos que reciba un trasplante; el vendedor está tratando de aliviar la deuda y / o escapar

53 *Id.*

54 *Id.* en la pág. 12 (traducción suplida).

55 May, *supra* nota 9, en la pág. 45.

56 *Id.* en la pág. 49 (traducción suplida).

57 *Id.* en la pág. 45.

58 *Id.* en la pág. 49.

de la pobreza. Aunque ambos están violando la ley, ninguno se ajusta a la imagen de un criminal típico.⁵⁹

b. Actividad criminal

Este tipo de modalidad quizás no resulte tan evidente, pero se ejerce a través de la adquisición de deudas o favores que luego se repagan cometiendo algún crimen. Este tipo de trata no es tan fácil de detectar como otras modalidades, y tiene unos desafíos legales cuando la sistema de trata viola la ley durante la explotación que vive. Algunas de estas actividades pueden ser “la mendicidad, la prostitución⁶⁰, el cultivo de cannabis, robos, entre otros”.⁶¹ Conocer que existe esta modalidad es de suma importancia para no penalizar a las víctimas como participantes en buen grado de los crímenes cometidos. Este tipo de situaciones requieren educación continua y sensibilidad hacia el tema, porque, por ejemplo, “[u]n oficial de la ley o un juez que no esté bien capacitado, puede no reconocer que una persona es víctima de trata humana antes de realizar un arresto o tomar una decisión, sin tomar en cuenta las ayudas disponibles [para las víctimas]”.⁶² Según los informes revisados, este tipo de trata se reporta mayormente en el sureste y oeste de Europa.⁶³ Durante las investigaciones de trata humana realizadas en Puerto Rico, se documentó el uso de jóvenes puertorriqueños en el mundo de las drogas, donde estos ‘voluntarios’ participaban de este mundo como una manera de escapar de la pobreza.⁶⁴ Se documentaron estas experiencias que, aunque no han sido formalmente consideradas como casos de trata, lo son por el uso de menores, que han sido explotados en ‘trabajos’ que ponen en riesgo sus vidas y para los cuales también reciben amenazas.⁶⁵

c. Matrimonios fingidos (*sham marriages*)

Este tipo de matrimonio es distinto a los matrimonios forzados donde no hay consentimiento pleno para casarse. Esta forma de trata consiste en que “dos individuos consienten y acuerdan casarse sujeto a unas condiciones que incluyen el intercambio de beneficios, financieros o de cualquier otro, a cambio de que una de las partes obtenga la permanencia en otro país”.⁶⁶ Esta modalidad de trata es comúnmente detectada en partes del sureste de Asia, y los investigadores han detectado un incremento en Europa.⁶⁷ Se convierte en una modalidad de trata porque las víctimas, en su mayoría mujeres, son atraídas “con falsas

59 *Id.* en la pág. 29 (traducción suplida).

60 El uso de prostitución para referirse a la explotación sexual, como argumentaremos en el artículo, no nos parece un término correcto ni intercambiable para aludir a situaciones de relaciones sexuales con elementos de coacción y o fuerza.

61 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1, en la pág. 11 (traducción suplida).

62 *Id.*

63 *Global Report on Trafficking in Persons*, *supra* nota 40, en la pág. 13.

64 REY HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ ANGUEIRA, UNA FORMA MODERNA DE ESCLAVITUD EN PUERTO RICO, *supra* nota 29, en las págs. 45-60.

65 *Id.*

66 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1, en la pág. 18 (traducción suplida).

67 *Global Report on Trafficking in Persons*, *supra* nota 40, en la pág. 13.

promesas de dinero, ofertas de trabajo engañosas y otras oportunidades fraudulentas”.⁶⁸ En muchas ocasiones, los acuerdos y promesas por las que las personas accedieron al matrimonio, no son cumplidos. Un ejemplo real de este tipo de trata es la siguiente historia:

Un traficante, simulando ser un amigo, le ofreció a una mujer rumana de 23 años un trabajo lucrativo, sujeto a que se mudara a Alemania y se casara con un hombre de nacionalidad india. Con la esperanza de una mejor vida y oportunidades en el extranjero, la mujer accede, se mueve a través de Europa y se casa con el hombre. Una vez en Alemania, sin embargo, se entera que el trabajo ya no está disponible. Sin ningún medio[económico] para poder sostenerse, recurre a su “amigo” por ayuda, pero con el pasar del tiempo, se convirtió en dependiente de él para obtener dinero y acumuló una deuda que no tenía manera de pagar. El traficante la coaccionó a ser explotada sexualmente utilizando la deuda como *debt bondage*.⁶⁹

La mayoría de las veces las víctimas provienen de situaciones de pobreza extrema y poca educación. El *Transnational Crime and the Developing World* señala que distintas modalidades de trata humana son llevadas a cabo por organizaciones o grupos de crimen organizados.⁷⁰ Los reclutadores por lo general logran que mujeres de los países bálticos, Europa del este, Portugal o Francia se casen con hombres que nunca han visto a cambio de falsas promesas. En la mayoría de las ocasiones ayudan a hombres de India, Pakistán, o Bangladesh a obtener beneficios de ser ciudadano de la Unión Europea.⁷¹

El concepto de *debt bondage* se refiere a cuando una persona adquiere una deuda que luego debe pagar con trabajo. Una persona en extrema pobreza que toma un préstamo o un adelanto de parte de sus empleadores o reclutadores para mantener sus necesidades básicas, que luego no puede pagar; puede terminar en una situación de esclavitud y explotación.⁷²

d. Trabajo forzado

El entendido común sobre la trata humana para trabajo forzado o explotación laboral “se refiere al ofrecimiento de mejores oportunidades de vida en otros países o regiones al suscribir supuestos contratos de trabajo”.⁷³ Sin embargo, estos trabajos no son los que prometieron, e incluso en ocasiones las víctimas son forzadas a trabajar sin recibir ninguna paga.

68 *Trafficking In Persons Report*, supra nota 1, en la pág. 18 (traducción suplida).

69 *Id.*

70 GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY, *TRANSNATIONAL CRIME AND THE DEVELOPING WORLD* 24 (2017).

71 *Id.*

72 UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS, *Debt Bondage Remains the Most Prevalent Form of Slave Labor Worldwide*, <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20504&LangID=E>, (última visita 20 de abril de 2020).

73 Gabriela José Cintrón Colón, *La trata humana como delito y la explotación sexual infantil*, 88 REV. JUR. UPR 1212, 1215 (2019).

In the beginning, I objected because the work was too difficult and I was not being paid what they promised, but the boss said if I complain he will make me deported. He said my parent's land would be taken by the *enganchador* to repay the loan. I was very sad about the situation, but I had to keep working.⁷⁴

El trabajo forzado es una forma de trata comúnmente detectada en África Subsahariana, aunque esta también es la modalidad principal de trata detectada en el Medio Oriente.⁷⁵ El Sureste y Centro de Asia también reportan este tipo de trata, aunque esta es casi en la misma proporción que la explotación sexual pero los perfiles de las víctimas son diferentes.⁷⁶ Los Estados Unidos, no están exentos de este tipo de trata para trabajos forzados, incluso las prácticas de visas para trabajo han sido cuestionadas por la capacidad de volverse trata humana⁷⁷. Los activistas han reportado la falta de “un esfuerzo sostenido para abordar el tráfico para trabajo forzado y la necesidad de fortalecer la supervisión de los programas de visas basadas en el empleo”.⁷⁸ Por otra parte, el uso de niños para trabajos forzados es común alrededor del mundo. En muchas ocasiones “los dueños de plantaciones y fábricas obligan a niños a trabajar en industrias sucias y peligrosas, que a menudo tienen serias repercusiones de salud que pueden durarles toda la vida”.⁷⁹

e. Explotación sexual

“These girls are sacrificed so that we can have harmony in society. So that good girls can be safe”.⁸⁰

La frase anterior es extraída de un relato entre un entrevistador y un policía en la India, mientras le preguntaban por las niñas que eran forzadas a prostituirse cruzando las fronteras. La explotación sexual, es la forma de trata que más ingresos genera, aunque para trabajos forzados se trafiquen más personas.⁸¹ La ley de trata humana de Estados Unidos (“TVPA”) define el tráfico sexual como una forma severa de trata humana:

[E]l tráfico sexual en el cual un acto sexual comercial es inducido por la fuerza, fraude o coacción, o en el cual la persona inducida para realizar tal acto no ha alcanzado los 18 años de edad; o el reclutamiento, alojamiento, transporte, provisión u obtención de una persona para trabajo o servicios mediante el uso de la fuerza, fraude o coacción con el propósito de some-

74 SIDDARTHA KARA, MODERN SLAVERY A GLOBAL PERSPECTIVE 82-83 (2017).

75 *Global Report on Trafficking in Persons*, supra nota 40, en la pág. 10.

76 *Id.*

77 Las visas H-2A para trabajo en agricultura han sido cuestionadas por las prácticas ligadas a la trata humana. Véase SIDDARTHA KARA, MODERN SLAVERY: A GLOBAL PERSPECTIVE, 80 (2017).

78 *Trafficking In Persons Report*, supra nota 1, en la pág. 484 (traducción suplida).

79 *Id.* en la pág. 14.

80 NICHOLAS KRISTOF & SHERYL WUDUNN, HALF THE SKY: PROHIBITION AND PROSTITUTION 24 (2009).

81 May, supra nota 9, en la pág. 22.

terse a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre de deuda o esclavitud.⁸²

Esta definición es cónsona con el *Protocolo de Palermo*, sin embargo, puede arrojar dudas sobre qué es la explotación sexual específicamente. La siguiente definición aclara con mayor exactitud lo que se entiende por explotación sexual. En ese sentido, la explotación sexual puede ser, “un acto o actos cometidos a través de abuso o explotación no consensuado de la sexualidad de otra persona con el propósito de la gratificación sexual, beneficio financiero, beneficio o ventaja personal, o cualquier otro propósito no legítimo”.⁸³

En esta modalidad de trata es patente la desproporción en el género de las víctimas reportadas, pues la mayoría de las personas traficadas con el fin de explotación sexual son mujeres adultas y niñas.⁸⁴ Los patrones de tráfico varían entre regiones, ya que la incidencia de una forma de trata y otra puede estar más presente de acuerdo a las necesidades y costumbres de la región. No obstante, las áreas donde más víctimas se han reportado son: [l]as Américas, Europa, Asia Oriental y el Pacífico.⁸⁵ Mientras que la mayor cantidad de víctimas reportadas en Centro América y el Caribe son niñas (menores de edad).⁸⁶ Distinto a los distritos tradicionales de *luces rojas*,⁸⁷ es necesario reconocer que los traficantes explotan a mujeres y niñas en pequeños hoteles, vehículos, y residencias privadas.⁸⁸ La sofisticación que puede tener una red de trata humana ha sido denunciada en Puerto Rico en las investigaciones de trata para explotación. El cierre de clubes nocturnos en San Juan —pueblo donde se ubicaban la mayor cantidad de clubes—, hizo que la prostitución evolucionara a un sistema de turismo sexual más sofisticado, más caro y con otro tipo de clientela.⁸⁹

Es importante ser consiente de la existencia de estas prácticas para poder identificar víctimas de trata en lugares como hoteles, restaurantes, centros comerciales y aeropuertos. Sin embargo, es necesario tener claro que no toda prostitución conlleva trata, si utilizamos la definición del *Protocolo de Palermo* para evaluar los distintos casos. Existen defensores y propulsores de la prostitución como un modo legítimo de empleo, mientras que otros apuntan a que no importa si es consentido, siempre hay explotación. Estos debates serán abordados en la próxima sección donde se analizará cómo ambos discursos repercuten en la redacción de leyes, políticas públicas y percepción general.

82 Trafficking Victims Protection Act, 22 U.S.C. § 7102 (2018); (según la Real Academia Española, peonaje es un conjunto de soldados de infantería o conjunto de peones que trabajan en una obra. [Es un tipo de sinónimo de esclavitud.]) RAE, peonaje, <https://dle.rae.es/?id=SVCjsm6>.

83 *What is Sexual Exploitation?*, SWARTHMORE COLLEGE, <https://www.swarthmore.edu/share/what-sexual-exploitation> (última visita 31 de enero de 2020) (traducción suplida).

84 *Global Report on Trafficking in Persons*, *supra* nota 40, en la pág. 28.

85 *Id.* en la pág. 10.

86 *Id.*

87 *Red light districts* es un nombre conocido para las calles o barrios donde se ofrece trabajo sexual a plena vista.

88 *Trafficking In Persons Report*, *supra* nota 1, en la pág. 29 (traducción suplida).

89 REY HERNÁNDEZ & HERNÁNDEZ ANGUEIRA, UN RETO A LA INVISIBILIDAD, *supra* nota 13, en la pág. 8.

Por todo lo anterior se podría decir que la trata se ejecuta en distintas modalidades tales como las antes descritas. Asimismo, vimos que las modalidades pueden variar según la región, el género y la cultura.

II. PROSTITUCIÓN, TRÁFICO SEXUAL, TRABAJO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

En esta sección del artículo se definirá y diferenciará los distintos actos que se agrupan dentro del entendido común de *prostitución*. Partimos de la premisa que no toda prostitución es trata. Se presentará, también, dos de las posturas feministas principales en torno a la prostitución. Existen reclamos que argumentan que la trata para comercio sexual (*sex trafficking*) y la prostitución son lo mismo. No obstante, nuestro acercamiento es que son distintos fenómenos fluidos, complejos y dinámicos. Una decisión voluntaria puede convertirse en una situación de explotación, al igual que una víctima de trata, luego de liberada de su tratante puede recurrir al comercio sexual para su subsistencia. Esto será abordado más adelante. Es importante reiterar que siempre que esté involucrado un menor en cualquier forma de comercio sexual, incluyendo pornografía, *stripping*,⁹⁰ y varios intercambios de cualquier forma de sexo o actos sexuales por algo de valor como dinero, comida, alberge —alojamiento—, o ropa es legalmente considerado una víctima de tráfico sexual.⁹¹ Por tanto, las clasificaciones y definiciones que se elaboran a continuación no están sujetas a prácticas con menores. Por menores, se refieren a personas menores de dieciocho (18) años tal como establece tanto el *Protocolo de Palermo*, como el Trafficking Victim Protection Act (“TVPA”) de Estados Unidos.

Dentro de la investigación realizada entorno a la trata y el tráfico sexual para fines de prostitución, es evidente que existe una división de posiciones en torno al tema. Los posicionamientos teóricos llaman de distintas maneras a fenómenos diferentes o los agrupan todos dentro de un grupo. Esto tiene implicaciones importantes en la redacción de legislación sobre el tema, ya sea para aceptar, determinar accesos a servicios o recriminar socialmente esta actividad. Así pues, la amalgama discursiva del comercio sexual con la trata habla indistintamente de mujeres traficadas o mujeres explotadas sexualmente como víctimas de trata, pero prostitución y trata son distintos.⁹² La dinámica que produce la entremezcla de términos logra que la legislación a favor de las mismas pueda lograr re-victimizar y someter a procesos sumamente violento para las víctimas que busca proteger.

A continuación, comenzaremos definiendo conceptos y luego discutiremos las posturas feministas del abolicionismo y la liberación sexual entorno a la “prostitución”. No buscamos imponer una manera de entender los temas, pero si discutir cuales han sido las consecuencias de una de las posturas u otras y como afectan las vidas de las personas.

90 Del inglés de *striptease* que en español sería similar a desnudarse por dinero.

91 LARA B. GERASSI & ANDREA J. NICHOLS, SEX TRAFFICKING AND COMMERCIAL SEXUAL EXPLOITATION: PREVENTION, ADVOCACY, AND TRAUMA-INFORMED PRACTICE 3 (2018) (traducción suplida).

92 Marta Lamas, *Feminismo y prostitución: La persistencia de una amarga disputa*, 51 DEBATE FEMINISTA 18, 23 (2016).

A. Definiciones

i. Prostitución

Two adults enter a room, agree a price, and have sex. Has either committed a crime? Common sense suggests not: sex is not illegal in itself, and the fact that money has changed hands does not turn a private act into a social menace. If both parties consent, it is hard to see how either is a victim. But prostitution has rarely been treated as just another transaction, or even as a run-of-the-mill crime. . . .⁹³

Una vez escuchada la palabra prostitución, es muy probable que tengamos una idea de lo que se está hablando; al menos lo que entendemos por ese término. No obstante, la palabra *prostitución* agrupa varias concepciones en sí misma como un concepto sombrilla, que agrupa varias prácticas dentro de la misma definición. Se le llama prostitución a actos sexuales voluntarios e involuntarios, que pueden haber contribuido a la percepción mayormente negativa que recibe el término *prostitución*. Existe una gran simbología, perjuicio y carga social en la palabra donde “[l]a opinión convencional de occidente típicamente ha culpado a la prostituta por la existencia de la prostitución y a menudo viéndola como pecadora, degradada y enferma”.⁹⁴ Es decir:

Desde el imaginario social la prostitución ha sido enmarcada a partir de expresiones y significados que, por lo general, se relacionan con las mujeres, desde una postura despectiva que las cataloga de “fáciles”, “rameras”, “de la vida alegre” y con otros términos más peyorativos las llaman “putas”, “zorras” o “mujeres de la calle”.⁹⁵

Por tanto, es importante ver cómo definimos la *prostitución*, y el significado e imagen que evoca el término. Estas visiones poseen un gran estigma para quienes la ejercen, aunque en pocas ocasiones se condene a quien la consume.

El diccionario de la Real Academia Española (“RAE”) define la *prostitución* como: “(1) f. Acción y efecto de prostituir” y en su segunda acepción como “[a]ctividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”. Además, la primera acepción nos dirige al término “prostituir” como el acto de “[h]acer que alguien se dedique a mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero” o en su segunda acepción dice “[d]eshonrar o degradar algo o a alguien abusando con bajeza de ellos para obtener un beneficio”. Por su parte el diccionario Merriam-Webster’s, que existe desde

⁹³ Leaders, *Sex is their Business*, THE ECONOMIST (2 de septiembre de 2004), <https://www.economist.com/leaders/2004/09/02/sex-is-their-business>.

⁹⁴ Alison M. Jaggard, *Contemporary Western Feminist Perspectives on Prostitution*, 3 ASIAN JOURNAL OF WOMEN STUDIES, 1-2 (1997) (traducción suplida).

⁹⁵ Luisa Fernanda Montoya Restrepo & Santiago Alberto Morales Mesa, *La prostitución, una mirada desde sus actores*, 6 REVISTA COLOMBIANA DE CIENCIAS SOCIALES 59, 60 (2015).

principios del siglo XIX, define *prostitución* como: “(1) the act or practice of engaging in promiscuous sexual relations especially for money y en la segunda acepción como “(2) the state of being prostituted”⁹⁶ y *prostituted* como:

(1) to offer for sexual intercourse in exchange for pay prostitute oneself (2) to devote to corrupt or unworthy purposes” Definition of prostitute (1) a person who engages in sexual intercourse in exchange for pay, (2) a person (such as a writer or painter) who deliberately debases his or her talents (as for money).⁹⁷

La definición de Merriam-Webster’s contiene más adjetivos negativos, pero a la vez no está tan lejos de la provista por la RAE. No puede pasar desapercibida la noción de promiscuidad, corrupción o indignidad que están presentadas dentro del acto de *prostituirse*. Martha Nussbaum, advertía que en los siglos pasados el uso del cuerpo para lucrarse era mal visto y acarrea una serie de prejuicios y estigmas que se aplicaban, por ejemplo, a los artistas y cantantes de ópera.⁹⁸ Estos prejuicios hoy día no persisten generalizadamente, solo para referirse a los actos sexuales. A pesar de que “todos nosotros, con la excepción de los ricos independientes y los desempleados, tomamos dinero por el uso de nuestros cuerpos... todos hacemos cosas con partes de nuestros cuerpos, por lo cual recibimos un salario a cambio”.⁹⁹ En el argot diario y en las definiciones no se contempla la voluntariedad o involuntariedad del acto.

La particularidad de la prostitución es el acto sexual a cambio de *dinero*, según las definiciones presentadas. Sin embargo, una definición que abarque el intercambio a cambio de algo de valor sería más acertada ya que no todos los intercambios son pagados con dinero. Jessica Swanson, señala que “a pesar de que las leyes varían entre las jurisdicciones, la prostitución generalmente es el acto de intercambiar servicios sexuales por algún bien, servicio o dinero”.¹⁰⁰ ¿Es esta definición aplicable en nuestras sociedades y culturas? ¿Han cambiado estos entendidos con el pasar del tiempo? No todos los intercambios de esta naturaleza son fácilmente identificables y cabe preguntarse ¿A quiénes afecta? ¿Por qué el Estado fiscaliza un acuerdo entre dos adultos? Estas preguntas no tienen una contestación sencilla y van a depender del posicionamiento teórico de quien las conteste.

ii Trabajo sexual

El término *trabajo sexual* está ligado a una concepción de la prostitución como un trabajo legítimo y ha sido conceptualizado por la teoría feminista de liberación sexual. En

⁹⁶ Merriam-Webster Dictionary, Prostitution, <https://www.merriam-webster.com/dictionary/prostitution> (última visita 31 de enero de 2020).

⁹⁷ Merriam-Webster Dictionary, Prostituted, <https://www.merriam-webster.com/dictionary/prostituted> (última visita 31 de enero de 2020).

⁹⁸ MARTA NUSSBAUM, *SEX AND SOCIAL JUSTICE* 276-77 (1999).

⁹⁹ *Id.* en la pág. 276.

¹⁰⁰ Jessica Swanson, *Sexual Liberation or Violence against Women? The debate on the Legalization of Prostitution and the Relationship to Human Trafficking*, 19 *NEW CRIMINAL LAW REVIEW* 593 (2016) (traducción suplida).

la próxima sección, cuando abordemos las teorías feministas entorno a la prostitución, abundaremos sobre este particular. El trabajo sexual se ha definido como:

Varios autores han utilizado el termino trabajo sexual para describir a aquellos que participan en el comercio sexual por elección (Kempadoo, 2015; Outshoorn, 2005; Weitzer, 2010). El trabajo sexual puede entremezclarse con la explotación sexual comercial, ya que algunas personas participan del trabajo sexual como una elección restringida, pero otros participan por elección propia. Algunos trabajadores sexuales voluntariamente venden sexo lo que quiere decir que lo hacen a pesar de tener otras opciones disponibles, sin vulnerabilidad presente, los individuos controlan ellos sus mismos intercambios o negocios y retienen su propio dinero o deciden como distribuir el dinero, son personas mayores de 18, no hay fuerza, fraude, o coerción que facilite el acto sexual comercial.¹⁰¹

Aún teniendo otras opciones, una persona decide utilizar el comercio sexual como un fin legítimo de ganar lo que acuerde por el acto. En la actualidad, los términos como “sugar daddies” para referirse a una persona mayor con la cual se puede tener una relación de tipo sexual, mentoría o compañía, a cambio de lo que establezcan las partes se ha convertido algo popular y parte del argot común. Incluso, así se promociona en el sitio web *Seeking Arrangements*, cuya función es ayudar a concertar este tipo de relaciones.¹⁰² El trabajo sexual se conceptualiza como un trabajo legítimo; concepción que a su vez está muy ligada a la autonomía de la elección.

Sin embargo, es importante reconocer los peligros a los que se enfrentan las personas que practican el trabajo sexual como profesión. Aún cuando es una elección, se ha señalado que esta población tiene también necesidades particulares de apoyo por situaciones de violencia como el abuso sexual, violencia domestica y enfermedades de transmisión sexual. Incluso, es posible que necesiten ayuda para dedicarse a otras profesiones si desean salir del comercio sexual. “Aquellos que desean estar en la industria sexual quizás necesiten accesos a servicios de reducción de riesgos, como condones, exámenes médicos, anticonceptivos, ayuda legal. . .”.¹⁰³ Practicar el comercio sexual en una sociedad donde este tipo de acto está prohibido obliga a la clandestinidad, donde los riesgos son múltiples, como el maltrato físico por parte de un cliente, la falta de remedios legales ante la falta de pago por un servicio, el estigma referente al trabajo que la persona realiza y la imposibilidad de reportar ingresos al Estado. Después de todo, su trabajo tiene unos riesgos y estigmas muy particulares.

iii. Explotación Sexual Comercial

For example, a youth over the age of 18 with serious substance abuse issues, who cannot hold a job and is homeless, may become vulnerable to sexual

101 GERASSI & NICHOLS, *supra* nota 91, en las págs. 5-6.

102 SEEKING ARRANGEMENTS, <https://www.seeking.com/how-it-works> (última visita 2 de febrero de 2020).

103 GERASSI & NICHOLS, *supra* nota 91, en la pág. 6.

exploitation. Someone in this situation may be offered and accept money for sex, may become involve with a pimp, or choose to solicit sex for money on their own., using sex-for-sale as a survival strategy.¹⁰⁴

Este acercamiento puede contestar muchas dudas respecto a qué tan *libre* es la decisión de los sujetos que comercializan sus cuerpos. Hay actos y experiencias que por la falta de alguno de los elementos no constituyen el delito de trata tal como se define legalmente. Esas experiencias que no cumplen con la definición legal pueden ser reconocidas dentro de la explotación sexual comercial ya que involucran algún tipo de explotación o aprovechamiento de la necesidad de una persona y pueden crear traumas similares.¹⁰⁵ El término se ha acuñado para describir experiencias que están en intermedios entre explotación sexual y trabajo sexual voluntario, pero que tienen un *continuum of victimization and agency*.¹⁰⁶

Por tanto, la definición de *explotación sexual comercial* se utiliza para describir: “those who sell or trade sex to meet survival needs, or in which vulnerability is exploited by a buyer, trafficker, or pimp”.¹⁰⁷ ¿En qué esto es distinto al tráfico sexual? La diferencia principal se centra en la edad. Este término se refiere a adultos en situaciones que no necesariamente entran en el marco de la definición legal de tráfico sexual.¹⁰⁸ Cuando una persona adulta comercia sexualmente su cuerpo sin que medie el uso de *fuerza, fraude o coacción*, no es vista como víctimas legalmente, “en cambio son criminalizados y estigmatizados”.¹⁰⁹

Con este término se busca acoger a una gran cantidad de personas que se encuentran entre la vulnerabilidad, la explotación y abuso de sus necesidades, y la *decisión* dentro de las opciones presentes de lograr un medio de subsistencia. El preguntarse qué tan voluntaria es la decisión de una persona en precariedad, sin estudios formales, sin ayudas gubernamentales suficientes para cubrir su canasta de bienes básicos y sin oportunidades de trabajo reales para suplir sus necesidades de dinero para su sustento, es necesaria. Sin embargo, esta pregunta debe hacerse no solo ante el trabajo sexual, sino ante las formas de vida en las sociedades. El concepto de explotación sexual comercial me parece uno mas completo pues abarca no solo la agencia de las personas en la toma de decisiones, pero también reconoce las circunstancias sociales y de necesidad que pueden tener las personas que comercializan sus cuerpos.

iv. Trata para explotación sexual

“[E]l tráfico sexual en el que un acto sexual comercial es inducido por la fuerza, el fraude o la coacción, o en el que la persona inducida para realizar tal acto no ha alcanzado los 18 años de edad”.¹¹⁰

104 GERASSI & NICHOLS, *supra* nota 91, en la pág. 5 (*citando a* Dank, Yahner et al., 2015).

105 *Id.* en las págs. 4-5.

106 Becca Kendi, *Human Trafficking and Prostitution Courts: Problem Solving or Problematic?*, 69(3) CASE WESTERN RESERVE LAW REVIEW 805, 810 (2019).

107 GERASSI & NICHOLS, *supra* nota 91, en la pág. 5.

108 *Id.*

109 GERASSI & NICHOLS, *supra* nota 91, en la pág. 5 (*citando a* Dank, Yu et al., 2015).

110 Trafficking Victims Protection Act of 1999, 22 U.S.C. § 7102 (11) (2018).

Como ya se discutió en la primera parte de este artículo cuando se hablo de la modalidad de trata para explotación sexual es importante en estos casos media la fuerza, coacción o engaño para que una persona sostenga actividades sexuales. Además de que siempre que los menores que participen en actividades de naturaleza sexual siempre serán considerados trata, tal como definido anteriormente. Distinto a los conceptos que hemos discutido anteriormente en la trata con fin de explotación sexual no hay acciones voluntarias.

La prostitución forzada donde otros se benefician de la explotación de los cuerpos es trata humana. El nombre de prostitución se emplea por su definición como hemos presentado anteriormente en estos casos donde hay involuntariedad en los actos. Es por esta razón que entiendo que se asocia la prostitución con la trata humana. Ya que se puede ejercer trata humana a través de la prostitución, pero esta sola mirada no reconoce la posibilidad de la prostitución como trabajo sexual consensuado.

No obstante, como discutido anteriormente las prácticas de explotación sexual se pueden dar de maneras sofisticadas y en entornos no tradicionales. A continuación, se presentarán las posturas de algunas teorías feministas sobre la prostitución.

B. *Teorías feministas en torno a la prostitución*

“Prostitution is inevitable”. He chuckled. “there has always been prostitution in every country. And what’s a young man going to do from the time when he turns eighteen until when he gets married at thirty?”¹¹¹

Es importante comenzar resaltando que no existe una sola concepción del *feminismo*, han habido distintos momentos importantes en la evolución de las teorías.¹¹² En general, “[l]os postulados filosóficos feministas abarcan una variedad de maneras de explicar la subordinación de las mujeres. Desde el feminismo, se han realizado múltiples esfuerzos dirigidos a clasificar las posturas y las diversas ideas que emanan de este esfuerzo teórico”.¹¹³ No obstante, discutiremos las dos teorías feministas que históricamente han sido predominantes en abordar las posturas sobre la prostitución y la sexualidad de la mujer, teniendo gran impacto en el desarrollo de políticas públicas y legislación sobre estos temas. Sobre la prostitución existen “diversas posturas disciplinares, políticas e incluso religiosas, han conceptualizado la prostitución a lo largo del tiempo, marcadas no solamente por la parte contextual sino también por el sistema cultural en el que se inserta, concibiéndola como problemática social, alternativa económica, delito o una vulneración de derechos”.¹¹⁴ Son muchos los feminismos que se han teorizado sobre la sociedad, las profesiones, la vida, el género, entre otros.¹¹⁵

¹¹¹ Esta cita es un extracto del recuento de una entrevista contenida en el libro de NICHOLAS KRISTOF & SHERYL WUDUNN, *HALF THE SKY: PROHIBITION AND PROSTITUTION* 24 (2010).

¹¹² Quisiera aclarar que no poseo estudios formales en el feminismo y este análisis se hace con el mayor respeto a las profesionales que se dedican a adelantar el entendimiento de esta teoría y visión de vida.

¹¹³ Esther Vicente, *Los feminismos y el derecho: ¿contradicción o interconexión?*, 36 REV. JUR. UIPR 363, 374 (2002).

¹¹⁴ Luisa Fernanda Montoya Restrepo & Santiago Alberto Morales Mesa, *La Prostitución, Una Mirada Desde Sus Actores*, 6 REVISTA COLOMBIANA DE CIENCIAS SOCIALES 59, 60 (2015).

¹¹⁵ No soy una experta en feminismo y este artículo se hace con un profundo respeto hacia el trabajo realizado por las distintas corrientes teóricas. Reconociendo la importancia de sus aportaciones es que intento abordarlos en este tema para el que es tan pertinente.

La definición de *feminismo* de la que partimos en este artículo es la siguiente: “Feminismo es un término utilizado para nombrar la teoría y la práctica política de quienes plantean que las mujeres se encuentran en situación de subordinación frente a los hombres y de quienes se oponen y resisten dicha subordinación”.¹¹⁶

Es importante reconocer los contextos en los que las diversas luchas por los derechos de la mujer históricamente se han dado y se continúan dando. Los progresos de las luchas sociales parten de contextos particulares, grandemente influenciados por la cultura. Durante la *primera ola* feminista, la lucha se centraba en “esfuerzos para asegurar el voto, en defensa de los derechos de propiedad de las mujeres casadas, los reclamos de custodia de sus hijos e hijas, el acceso a métodos anticonceptivos y otros derechos”.¹¹⁷ Con el pasar de los años, y la reivindicación de la sexualidad de las mujeres, producto de la segunda ola feminista a finales de la década de 1960, y principios de la década de 1970, surgen marcadas diferencias sobre la *prostitución*.¹¹⁸ La *segunda ola* fue un periodo que se definió en Estados Unidos de América y Europa como uno lleno de luchas que, aún continúan en la actualidad y están marcadas por extensa actividad legislativa entorno a temas como “el divorcio, aborto, pensiones alimentarias para ex conyugues, hijos e hijas, igual paga por igual trabajo y el discrimen por razón de género, entre otros asuntos”.¹¹⁹

No obstante, las luchas que comenzaron en esa segunda ola siguen presentes y más teorías feministas han emergido desde aquel entonces. Con este trasfondo histórico, es posible examinar las dos corrientes que se yuxtaponen en la discusión de la prostitución y que a continuación examinaremos.

i. Teorías feministas abolicionistas o radicales sobre la prostitución

Las teorías feministas son abundantes y han sido teorizadas para múltiples cuestionamientos sobre las posturas de la mujer en la sociedad y los modelos de subordinación contra ellas. En este caso, abordamos la posición sobre la prostitución de esta teoría particular. Con los cambios idiomáticos es muy posible encontrarse con artículos que utilicen *feminismo radical* o *abolicionista* para referirse a la misma corriente feminista. Muchas feministas occidentales se han preocupado por la prostitución, en particular en cómo erradicarla.¹²⁰ Dentro de esta vertiente, la comercialización del cuerpo de la mujer es un resultado del patriarcado capitalista que somete a la mujer a prácticas deshumanizantes y degradantes. Es una muestra más de la subordinación de la mujer y el uso de esta como mercancía para el consumo de los hombres.¹²¹ Una de las principales propulsoras es Catherine Mackinnon, quien ha publicado escritos sobre el tema, tales como: *Prostitution and Civil Rights (1993)* y *Trafficking, Prostitution and Inequality (2011)*.¹²² La crítica feminista desde esta teoría

116 Vicente, *supra* nota 113, en la pág. 365.

117 *Id.* en la pág. 366.

118 Lamas, *supra* nota 92, en la pág. 19.

119 Vicente, *supra* nota 113, en la pág. 367.

120 Jaggar, *supra* nota 94, en la pág. 9.

121 Véase Lamas, *supra* nota 92, en las págs. 19-23.

122 *Id.* en la pág. 22.

hacia la prostitución no es la típica condenación de carácter moralista o religioso, sino que explican que la prostitución solo puede ser entendida dentro del contexto de subordinación de la mujer ante el hombre, víctimas de la lujuria del hombre y el patriarcado.¹²³

La postura abolicionista de la prostitución ha encontrado apoyo en grupos religiosos, que han apoyado e impulsado proyectos de ley a este fin.¹²⁴ Una aportación de la teoría abolicionista es la necesidad de reflexionar sobre la prostitución con un análisis de género, “la prostitución es una forma distintivamente feminizada de explotación que refleja las normas occidentales dominantes masculinas de la sexualidad masculina y femenina, normas a menudo internalizadas tanto por hombres como por mujeres”.¹²⁵ Claramente, hay una fuerte tendencia de género en la prostitución que puede ser explicada por los diseños patriarcales y de consumo de las sociedades modernas.

La *postura abolicionista* cuestiona cómo se puede mantener la lucha para lograr igualdad hacia la mujer, si continúan existiendo prácticas que perpetúen lo que esta postura entiende como degradación hacia las mujeres.¹²⁶ Una importante distinción de la teoría abolicionista hacia el rol de la persona *prostituida* o *prostituta* es que estas “son todas reconocidas como víctimas”.¹²⁷

No obstante, en la década de los años setenta, comenzaron a cuestionarse estas posturas entorno a la prostitución, en particular el surgimiento de movimientos sociales a favor de la liberación sexual. Hubo un cambio cultural grande “que se dirigía a actitudes sexuales más permisivas, influenciadas en parte por el desarrollo de la píldora anticonceptiva. La prostitución había sido recientemente descriminalizada en partes occidentales de Europa [...] y en Holanda la prostitución había sido legalmente reconocida y regulada como una ocupación legítima”.¹²⁸ Dando paso a la próxima teoría que no solo exige el reconocimiento de la prostitución como una ocupación legítima, sino que también argumenta que la criminalización lo que hace es forzar la prostitución al clandestinaje, causando más peligro hacia las mujeres.¹²⁹

ii. Teorías feministas de liberación sexual

Durante la llamada *segunda ola* del feminismo, a finales de la década de los 80's, surgió como una segunda corriente dominante en el discurso de la prostitución que se conoce

123 Jaggat, *supra* nota 94, en la pág. 9.

124 Grupos feministas se unieron con los religiosos puritanos en una cruzada moral para prohibir el comercio sexual. Véase Lamas, *supra* nota 92, en la pág. 22.

125 *Id.* en la pág. 10 (traducción suplida).

126 Las mujeres no son las únicas personas que se prostituyen, siendo hombres y transgéneros partes del comercio sexual, pero en su mayoría son las mujeres las afectadas según la teoría. Aunque reproduzco la teoría como la presentan es importante el reconocimiento de esto.

127 Leaders, *Sex is their Business*, THE ECONOMIST (2 de septiembre de 2004), <https://www.economist.com/leaders/2004/09/02/sex-is-their-business> (traducción suplida).

128 Jaggat, *supra* nota 94, en la pág. 9 (traducción suplida).

129 Leaders, *Sex is their Business*, THE ECONOMIST (2 de septiembre de 2004), <https://www.economist.com/leaders/2004/09/02/sex-is-their-business>.

como *feminismo libertario*.¹³⁰ Esta corriente argumenta y promueve la prostitución o el trabajo sexual como una “profesión legítima que sirve como una expresión de la capacidad de decisión y acción de la mujer”.¹³¹ Mientras, que el abolicionismo conceptualiza a las prostitutas como víctimas, esta teoría se centra en como una persona, mujer o individuo puede decidir trabajar en la industria del comercio sexual y utilizarlo para ganar un salario.

La liberación sexual de la era moderna no es compartida por todas las culturas, y a menudo encuentra cuestionamientos en el debate mundial que cuestiona la decisión individual. Uno de los argumentos principales de esta teoría es que contrario a la criminalización que fuerza al claudinaje, con la legalización es posible que las prácticas estén más a la vista y sujetas a regulaciones que ayudarían a identificar con mayor facilidad los casos de trata y prostitución de menores.¹³² De igual forma, la regulación de la práctica puede considerarse una cuestión de salud pública y seguridad, tanto para las personas que la ejercen como los clientes. Al concebir el trabajo sexual como un trabajo legítimo se emplean también argumentos económicos. Es decir, “[a]l igual que en cualquier otro empleo, oficio o profesión, del trabajo sexual se extrae plusvalía. Solo que la explotación de una actividad de servicios que se encuentra al margen de la regulación laboral se da sin derechos laborales y con formas que generan exclusión y violencia”.¹³³

En resumen, la postura abolicionista, parte de la premisa que la prostitución siempre es explotación y que la práctica es una que surge de la subordinación de la mujer. Vale aclarar, que se reconoce que no solo las mujeres son prostituidas, pero si hay una clara inclinación de género. Por otra parte, la teoría feminista libertaria o de liberación sexual, cree en el reconocimiento de la mujer a elegir qué hacer con su cuerpo, y que autónomamente puede elegir prostituirse como modo de trabajo. Además, esta segunda ola se concibe como una manera de atender la violencia y la proliferación de actividades ilícitas que están presentes en la clandestinidad, como se argumenta con la posibilidad de legalizar las drogas.¹³⁴

Martha Nussbaum, presenta un interesante argumento ante este debate y establece que:

I argue that a fruitful debate about the morality and legality of prostitution should begin from a twofold starting point: from a broader analysis of our beliefs and practices with regard to taking pay for the use of the body, and from a broader awareness of the options and choices available to poor working women... the legalization of prostitution, far from promoting the demise of love, is likely to make things a little better for woman who have too few options to begin with.¹³⁵

Lo que trae a la mesa Nussbaum es similar a lo que antes fue presentado por la explotación sexual comercial. Hay unas situaciones que bordean los espectros de libertad de

¹³⁰ Jaggar, *supra* nota 94, en la pág. 2.

¹³¹ Swanson, *supra* nota 100, en la pág. 593.

¹³² *Id.* en la pág. 596.

¹³³ Lamas, *supra* nota 92, en la pág. 8.

¹³⁴ Véase David Borden, *Drug Prohibition and Poverty*, 20 BROWN J. WORLD AFF. 219 (2013).

¹³⁵ NUSSBAUM, *supra* nota 98, en la pág. 278.

decisión y la necesidad, en particular para los grupos más desventajados y que no necesariamente son abordados por estas posturas. En una sociedad con marcados desbalances de género y clase, ¿dónde quedan los que más necesitan? Las posturas de ambas visiones han propiciado la adaptación de leyes en una parte u otra del espectro de las posturas. En países como Puerto Rico se parece adoptar una visión abolicionista sobre la prostitución, pues no importa el consentimiento que pueda haber en la transacción, está tipificada como delito menos grave. Asumiendo que es una protección a la integridad de la persona que la ejerce y un castigo para ambos adultos en la transacción vale la pena preguntar, ¿por qué las condenas por este delito, por lo general, son hacia la persona prostituida solamente? Posibles respuestas las veremos más adelante.

III. LA TRATA HUMANA Y LA PROSTITUCIÓN EN PUERTO RICO

La trata humana y la prostitución están codificadas como delitos en el Código Penal de Puerto Rico. La trata humana en Puerto Rico fue tipificada como delito en el Código Penal del año 2012.¹³⁶ El artículo 160 del Código Penal de Puerto Rico adopta un lenguaje similar al propuesto en el *Protocolo de Palermo*, veamos:

Toda persona que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas y que recurriendo al uso de la fuerza, amenaza, coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, u otras situaciones de vulnerabilidad, ofrezca o reciba la concesión o recepción de pagos o beneficios con el fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para que ésta ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o extracción de órganos, aun con el consentimiento de la víctima, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. Cuando la persona que comete el acto fuere el padre o madre, encargado o tutor legal de la víctima menor de edad será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años.¹³⁷

En la tipificación del delito de trata en Puerto Rico se incluyen ejemplos de lo que pueden ser algunas modalidades de *trata*. Es importante reconocer que esto no es una lista taxativa y por tanto no son las únicas formas en que se puede ser víctima de trata humana. Por otra parte, una diferencia importante de la definición en nuestro código, y distinto a las disposiciones del *Protocolo de Palermo*, es que se *ofrezca o reciba la concesión o recepción de pagos o beneficios* como elemento esencial del delito. Acciones que en el *Protocolo de Palermo* no son obligatorias para que se constituya un caso de trata humana.¹³⁸ En Puerto

¹³⁶ Cornier, *supra* nota 30, en la pág. 297.

¹³⁷ Cód. Pen. PR, art. 160, 33 LPRR § 5226 (2010 & Supl. 2018).

¹³⁸ Cintrón Colón, *supra* nota 73, en la pág. 1220.

Rico, se han procesado ya casos de trata humana que han terminado en convicción.¹³⁹ Tan reciente como el 4 de marzo de 2019, el Negociado Federal de Investigaciones (FBI) anunció que “[u]n gran jurado federal acusó a un hombre que engañó a una inmigrante indocumentada de la República Dominicana, la raptó, la violó y luego extorsionó a sus amistades para que le pagaran bajo amenaza de que la mataría si no cumplían”.¹⁴⁰ Casos violentos como este, pueden estar pasando día a día sin que nadie se dé cuenta, y de diversas maneras, ya que como hemos señalado la explotación puede surgir en infinidad de formas.

Se puede decir que la trata humana es un fenómeno del cual aun existe mucho desconocimiento, debido a que esta desbordado de invisibilidad.¹⁴¹ Como reseña Mairís Casagnol, es común que se confunda o asocie como el mismo fenómeno la prostitución y el contrabando ilegal de inmigrantes, con la trata humana.¹⁴² Como hemos ido elaborando en este escrito, la prostitución no necesariamente es trata, y mientras no podamos identificar correctamente los casos de víctimas de trata, estas siguen siendo las más afectadas. La legislación sobre la prostitución varía por países donde hay distintos acercamientos a la prostitución y la trata humana, como por ejemplo: Holanda (Netherlands), Reino Unido y Estados Unidos.¹⁴³ Los ámbitos de legalidad de la prostitución van desde totalmente legal, parcialmente legal o la completa prohibición. En el caso de Puerto Rico, la prostitución es ilegal y está propiamente tipificada como delito en el artículo 138 del Código Penal de Puerto Rico que dispone lo siguiente:

Toda persona que sostenga acepte, ofrezca o solicite sostener relaciones sexuales con otra persona por dinero o estipendio, remuneración o cualquier forma de pago, incurrirá en delito menos grave. A los efectos de esta sección, no se considerará como defensa el sexo de las partes que sostengan, acepten, ofrezcan o soliciten sostener relaciones sexuales.¹⁴⁴

Por el lenguaje del artículo se debe entender, que tanto la persona que ofrece o acepte mantener relaciones sexuales —el comprador—, como la persona que lo ejerce y recibe la remuneración —la persona prostituida— son culpables de delito. Sin embargo, en la cobertura de casos de arrestos por prostitución que ha desfilado en los medios, es a la persona que la ejerce, en su mayoría mujeres, a las que se les condena por este delito. Veamos.

Arrestos por prostitución en San Juan, 15 de diciembre de 2019, se realizaron varias intervenciones en negocios de Santurce donde se arrestaron seis mujeres de entre 26 y 48 años por alegadamente prostituirse y dos hombres por

¹³⁹ Véase Mariana Cobián, *10 años de cárcel a Gordi la Comehombres por prostituir a su hija*, EL NUEVO DÍA (7 de julio de 2014), <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/10anosdecarcelagordilacomehombresporprostituirasuhija-1020845/>.

¹⁴⁰ Noticel, *FBI presenta cargos por violento caso de trata humana*, NOTICEL (4 de marzo de 2019), <https://www.noticel.com/la-calle/fbi-presenta-cargos-por-violento-caso-de-trata-humana/1049783772>.

¹⁴¹ Cintrón Colón, *supra* nota 73, en la pág. 1213.

¹⁴² Cornier, *supra* nota 30, en la pág. 273.

¹⁴³ Swanson, *supra* nota 100, en la pág. 594.

¹⁴⁴ CÓD. PEN. PR, art. 138, 33 LPRA § 5199 (2010 & Supl. 2018).

administrar casas de lenocinio. La nota periodística incluyó sus nombres y edades.¹⁴⁵

Arrestan a dos mujeres por prostitución en negocio de Cabo Rojo, 19 de agosto de 2019, arrestaron a dos mujeres de 21 y 22 años por prostituirse, la nota periodística incluyó sus nombres y su pueblo de origen.¹⁴⁶

Arrestos por prostitución en San Juan, 9 de septiembre de 2016, la policía notificó que se hicieron varios arrestos por prostitución entre ellos tres mujeres de 23, 27 y 41 años en distintas partes de San Juan.¹⁴⁷

Arrestan a 38 personas por prostitución en varios negocios de San Juan, 16 de septiembre de 2016, aunque el titular reportó 38 arrestos por prostitución, solo fueron 32. De estos, 24 eran mujeres y 8 hombres, los arrestos se dieron en distintos negocios ubicados en San Juan.¹⁴⁸

Estos titulares de periódicos encontrados en versiones digitales son una muestra de que la ilegalidad de la prostitución en Puerto Rico afecta a las mujeres. Mujeres cuyas edades, distan mucho de ser menores de edad y que en algunas de esas notas periodísticas revelan su nombre, hecho que las condena al posible sufrimiento de señalamientos sociales futuros por ejercer la prostitución. El artículo del Código Penal reconoce que se puedan presentar cargos a quien ofrezca o realice el servicio, sin embargo, no es al cliente o consumidor a quien se le aplica todo el peso de la ley. Las razones para mantener la prostitución como delito tipificado pueden variar. Sin embargo, esta prohibición está argumentada en una postura abolicionista por ser entendida como una práctica degradante para la mujer o porque la persona que la practique se ve como una víctima; el presentar cargos contra estas personas, a mi modo de ver, tiene el efecto de entonces crear una doble victimización.

En el año 2020, luego de muchos avances como sociedad, vale la pena preguntarse si en vista de que lo que se ha empleado no pareciera funcionar, ya que la prostitución sigue siendo ejercida, debemos replantearnos otras formas de pensar y regular la prostitución en el país. Quizás, poner en práctica modelos de legislación como los de Suecia sean una solución plausible, al menos para no revictimizar a las víctimas. Se reconoce la elección autónoma de la prostitución como trabajo y como una decisión real y permitida. Desde 1999, Suecia prohibió la compra, pero no la venta de sexo. Buscaban eliminar la prostitución eliminando la demanda. Como las personas vendiendo sexo eran las víctimas, aquellos que

145 Miguel Rivera Puig, *Arrestos por prostitución en San Juan*, EL VOCERO (15 de diciembre de 2019), https://www.elvocero.com/ley-y-orden/arrestos-por-prostitucion-en-san-juan/article_1927f004-1f56-11ea-be0b-2758c7b5b669.html.

146 Metro Puerto Rico, *Arrestan a dos mujeres por prostitución en negocio de Cabo Rojo*, METRO PR (10 de agosto de 2019), <https://www.metro.pr/pr/noticias/2019/08/10/arrestan-mujeres-prostitucion-cabo-rojo.html>.

147 Cybernews, *Arrestos por prostitución en San Juan*, TELEMUNDO PR (9 de septiembre de 2016), <https://www.telemundopr.com/noticias/destacados/Arrestos-por-prostitucion-en-San-Juan-392884391.html>.

148 Primera Hora, *Arrestan a 38 personas por prostitución en varios negocios de San Juan*, PRIMERA HORA (16 de septiembre de 2016), <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/arrestana38personasporprostitucionenvariosnegociosdesanjuan-1176060/>.

solicitaran sus servicios eran “los predadores que debían ser castigados, creían las activistas”.¹⁴⁹ Con el pasar de los años, países como Noruega, Islandia, Canadá, Francia, Irlanda, Israel y el Norte de Irlanda han adoptado este modelo.¹⁵⁰

CONCLUSIÓN

La importancia de distinguir la *trata* de la *prostitución* ejercida voluntariamente o que está dentro de las opciones disponibles para esa persona, es una cuestión de redirigir esfuerzos para ayudar a personas que están siendo vulneradas por este crimen y a la vez reconocer un espectro de decisiones voluntarias. Tanto mujeres como hombres, niñas y niños pueden ser víctimas de trata y como vimos existen razones de género y socio-culturales para la utilización de unos u otros en una modalidad de trata particular.¹⁵¹ Las prácticas que usan la amenaza o fuerza “[u] otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona . . . con fines de explotación” son áreas a identificar, aprender y denunciar para poder ayudar a las víctimas.¹⁵² El hacer estas diferencias entre víctimas de trata y personas que emplean su cuerpo como trabajo, no sólo reconoce la agencia de las personas en su decisiones, sino que permite el uso de los recursos del Estado para atender a las personas víctimas de trata. Este tema es uno que crea controversia por la larga criminalización que existe en el intercambio de relaciones sexuales por dinero. Sin embargo, el llamado es al reconocimiento de las áreas grises dentro de estos fenómenos entremezclados. A reconocer la libertad de elección y a su vez atender las víctimas de personas inescrupulosas que se valen de subterfugios para explotarlo(a)s.

La *prostitución* como concepto se refiere al intercambio de actos sexuales por algún bien, servicio o dinero. Sin embargo, no se contemplan dentro de las definiciones legales o de los diccionarios consultados elementos de consentimiento. Por tanto, se usa el término prostitución para señalar tanto al adulto que la practica voluntariamente como a la persona que obligan a prostituirse, lo que es una situación diferente. De igual forma, el término está cargado de connotaciones negativas a pesar de sus antecedentes históricos que datan de la Antigua Grecia, por ejemplo.¹⁵³ En la actualidad, hay prácticas que son muy similares a las reseñadas en este artículo como la de los *sugar daddies*.¹⁵⁴ Sin embargo, el elemento de fuerza, coacción o engaño que se necesita en casos de trata no está presente en estos casos. No obstante, tanto el Estado como los padres, madres y la ciudadanía en general debe estar

149 The Economist, *The idea of criminalising prostitutes' clients is spreading*, THE ECONOMIST (15 de junio de 2019), <https://www.economist.com/europe/2019/06/15/the-idea-of-criminalising-prostitutes-clients-is-spreading>.

150 *Id.*

151 Lin Lean Lim, *Trafficking, Demand and The Sex Market*, INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON GENDER AT THE HEART OF GLOBALIZATION 6 (12 de marzo de 2007), http://www.sexworkereurope.org/sites/default/files/resource-pdfs/lim_lin_lean_trafficking_demand.pdf.

152 *Id.* en la pág. 2 (traducción suplida).

153 NUSSBAUM, *supra* nota 98, en la pág. 278.

154 Me refiero a la existencia de intercambios de favores sexuales o de otra índole a cambio de algo que represente algún valor acordado.

en constante vigilancia de los menores, adultos mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes, personas de la comunidad LGTBTTQIA y otras poblaciones en riesgo. Esto, sin olvidar que la explotación de menores de edad siempre será trata humana, tal como definido en el Protocolo de Palermo.

El estado actual de la ley, pero sobre todo la práctica y puesta en función de esta, no ha servido de disuasorio para que la práctica deje de existir, sino que obliga a la clandestinidad y pone a quienes lo ejercen en un estado de mayor vulnerabilidad. Cabe preguntarse con qué autoridad el Estado busca regular acuerdos entre adultos sin que medie engaños entre estos y de una manera segura. Contrario a la opción restante donde la prohibición obliga a estos acuerdos a la clandestinidad y deja sin manera de acudir por ayuda a las autoridades en caso de necesitar ayuda. ¿Cómo pueden recurrir a las autoridades para reclamar agresiones, violaciones o faltas de pago? La situación económica, escolaridad y opciones de acceso son consideraciones necesarias que deben estar presente en estas discusiones. Si se parte de una postura de que la prostitución está mal y por eso debe ser ilegal, habría que preguntarse, ¿a quién afecta? Parecería obvio decir que, a la prostituta(o), pero a su vez quién paga la consecuencia, que pueden ser muchas, sigue siendo ella o él que ejerce la prostitución. A pesar de que el delito provee para que también se castigue a quien consume o compra los servicios, no son a estos los que se les detiene por prostitución. Ante estos sucesos en Puerto Rico, es necesario preguntarse, ¿qué debe hacer el Estado y los ciudadanos? Entiendo que es necesario reconocer las complejidades sociales, culturales y de los problemas que nos aquejan y que “si queremos eliminar la esclavitud de este país, debemos hacerlo nosotros, un ciudadano a la vez trabajando juntos”.¹⁵⁵

155 KEVIN BALES & RON SOODALTER, *THE SLAVE NEXT DOOR: HUMAN TRAFFICKING AND SLAVERY IN AMERICA TODAY* 253 (2009).